

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 06 MAYO 2022

VISTO: la realización de la V Ronda de Negociaciones Comerciales entre el MERCOSUR y Singapur, a realizarse entre los días 09 y 13 de mayo de 2022 en la ciudad de Singapur, República de Singapur;-----

CONSIDERANDO: I) que el frente de negociación entre el MERCOSUR y Singapur es prioritario para Uruguay; -----

II) que se entiende pertinente la participación de la señora Tercera Secretaria, Lic. Francisca Mescia, de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores; -----

III) que por razones de itinerario de vuelo, la señora Tercera Secretaria, Lic. Francisca Mescia, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 06 de mayo de 2022, arribando a la ciudad de Singapur, República de Singapur, el día 08 de mayo de 2022; de la cual emprenderá su retorno a la República, el día 14 de mayo de 2022, arribando a la ciudad de Montevideo el día 15 de mayo de 2022; ----

IV) que la señora Tercera Secretaria, Lic. Francisca Mescia, deberá pernoctar en la ciudad de Singapur, República de Singapur, los días 08, 09, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2022; haciendo escala en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, el día 14 de mayo de 2022, de la cual emprenderá su retorno a la República, el día 15 de mayo de 2022, arribando ese mismo día; -----

V) que al no pernoctar la señora Tercera Secretaria, Lic. Francisca Mescia en la ciudad de Singapur, República de Singapur, los días 06, 07 y 15 de mayo de 2022, corresponde abatir el viático diario a otorgar por dichos días en un 60% del establecido en la escala de ONU, ascendiendo por tanto a la suma diaria de U\$S 158,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho) en la ciudad de Singapur, República de Singapur; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021; -----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

1°- Desígnase en Misión Oficial a la señora Tercera Secretaria, Lic. Francisca Mescia, de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 06 al 15 de mayo de 2022, para participar en la V Ronda de Negociaciones Comerciales entre el MERCOSUR y Singapur, a realizarse en la ciudad de Singapur, República de Singapur.-----

2° - El viático correspondiente a la señora Tercera Secretaria, Lic. Francisca Mescia, en la ciudad de Singapur, República de Singapur, por 7 (siete) días, 08, 09 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2022, por un importe diario de U\$S 394,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y cuatro), y por 3 (tres) días, 06, 07 y 15 de mayo de 2022, en la ciudad de Singapur, República de Singapur, por un importe diario de U\$S 158,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho); se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3° - El precio del pasaje correspondiente a la señora Tercera Secretaria, Lic. Francisca Mescia, por el trayecto Montevideo/Singapur/Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 3203,00 (dólares estadounidenses tres mil doscientos tres) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República